

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1954

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución
Nacional", 26 JUL 2018**

VISTO:

El Expediente N°: 00320-0004944-6 del Registro del S.I.E. relacionado con la homologación del Acta Paritaria Central N°: 02/18; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, con fecha 1 de junio de 2018, se reunió la Comisión Paritaria Central, en la cual se trataron diversos temas laborales, firmándose el Acta Paritaria N° 02/18;

Que atento al acuerdo obtenido, y conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 10.052, corresponde dictar el acto administrativo homologatorio de la mencionada Acta;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos dada por la Ley Anual de Presupuesto N° 13.745;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 02/18 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052, considerándose la misma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Extiéndase el suplemento "Dirección General de Administración" al personal de las categorías 1, 2 y 3, a partir del mes de Octubre de 2017, con los siguientes porcentajes:



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Categoría	Porcentaje
1	40 %
2	40 %
3	45 %

El mismo será aplicable a partir del mes de junio de 2018.

El pago del retroactivo correspondiente a los meses de octubre 2.017 a mayo de 2.018, se efectivizará en el mes de julio de 2018.

ARTICULO 3°: Elimínase para el personal de las Direcciones Generales de Administración el suplemento "Disponibilidad Horaria" creado por Decreto N°: 2347/05 y modificatorios. En su reemplazo, créase el suplemento denominado "Disponibilidad Horaria DGA" el cual se aplicará al personal que revista en estas reparticiones, que cumplan las funciones en las Direcciones Generales de Administración, que comprenda las categorías 1 a 3, debiendo cumplir 30 horas semanales de servicio y tener una disponibilidad semanal de 5 horas adicionales, manteniendo las incompatibilidades establecidas en el Decreto N°: 2347/05 y modificatorios.

Este suplemento será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
1	53%
2	56%
3	60%

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a partir del mes de junio de 2018.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Two handwritten signatures in black ink are present. The first is a large, stylized signature, and the second is a smaller, more compact signature.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 4°: Elimínase el suplemento "Extensión Horaria" para el personal de las Direcciones Generales de Administración, creado por Decreto N°: 2347/05 y modificatorios. Créase en su reemplazo, el suplemento denominado "Extensión horaria semanal DGA" el cual se aplicará al personal que revista en las Direcciones Generales de Administración, que comprenda las categorías 4 a la 9, debiendo cumplir 41 horas semanales de servicio.

El personal de éstas categorías de las DGA podrá optar por el cumplimiento de sólo 36 horas semanales laborales, tal como corresponden a dichas categorías, pero no percibirán el Suplemento por Extensión Horaria que se crea.

El mismo será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
4	61%
5	61%
6	68%
7	70%
8	74%
9	80%

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a partir del mes de julio de 2018.

ARTICULO 5°: Modifícase el suplemento "Dirección General de Administración" creado por art. 80° décimo del Decreto 2695/83, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Personal Direcciones de Administración: Percibirá este suplemento mensual remunerativo el personal que revista en estas reparticiones que cumplan funciones específicamente detalladas en el artículo 185° de la Ley de Contabilidad, aplicándose sobre los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Antigüedad, Título, Permanencia, Función Administrativa, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo en los porcentajes que se detallan a continuación:



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Categoría	Porcentaje
1	84 %
2	84 %
3	89 %
4	107 %
5	112 %
6	122 %
7	140 %
8	143 %
9	153 %

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a partir del mes de julio de 2018.

ARTICULO 6°: Extiéndase el suplemento de "Órganos Rectores" al personal de las categorías 1, 2 y personal de la categoría 3 que actualmente no resulte beneficiado con el mismo en los órganos rectores.

El pago del retroactivo correspondiente a los meses de octubre 2.017 a mayo de 2.018, se efectivizará en el mes de julio de 2018.

ARTICULO 7°: Extiéndase la Asignación Especial Remunerativa creada por artículo 13° del Decreto N°: 522/13 y modificatorios a los agentes de categorías 1, 2 y 3 cuyo valor será:

Categoría	Valor
1	\$ 4.693,69
2	\$ 4.764,54
3	\$ 4.904,23



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

El mismo será aplicable a partir del mes de junio de 2018.

ARTICULO 8°: Elimínase el suplemento "Disponibilidad Horaria" -creado por Decreto 2347/05- para el personal de los Órganos Rectores. En su reemplazo, créase un suplemento denominado "Disponibilidad Horaria Órganos Rectores" el cual se aplicará al personal que revista en los Órganos Rectores que comprenda las categorías 1 a 3, debiendo cumplir 30 horas semanales de servicio y tener una disponibilidad semanal de 5 horas adicionales.

El mismo será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
1	53%
2	56%
3	60%

El mismo será aplicable a partir del mes de junio de 2018.

ARTICULO 9°: Elimínase el suplemento "Extensión Horaria" -creado por Decreto 2347/05- para el personal de los Órganos Rectores. En su reemplazo, créase el suplemento denominado "Extensión Horaria Semanal Órganos Rectores" el cual se aplicará al personal que revista en los Órganos Rectores que comprenda las categorías 4 a 9, debiendo cumplir 41 horas semanales de servicio.

El personal de éstas categorías de Órganos Rectores podrá optar por el cumplimiento de sólo 36 horas semanales laborales, tal como corresponden a dichas categorías, pero no percibirán el Suplemento por Extensión Horaria Semanal que se crea.

El mismo será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Categoría	Porcentaje
4	61%
5	61%
6	68%
7	70%
8	74%
9	80%

El mismo será aplicable a partir del mes de julio de 2018.

ARTICULO 10°: Incrementase, a partir del mes de julio de 2018, el porcentaje del suplemento Órganos Rectores para todas las categorías, quedando en 95 % (noventa y cinco por ciento).

ARTICULO 11°: Modifícase la asignación funcional remunerativa no bonificable "Órganos Rectores" -creada por Decreto 522/13 y modificatorios- llevándola a los siguientes valores:

Categoría	Valor
1	\$ 7.431,67
2	\$ 7.543,84
3	\$ 7.765,01
4	\$ 9.321,53
5	\$ 9.745,52
6	\$ 10.880,98
7	\$ 12.421,10
8	\$ 13.706,95
9	\$ 15.371,92

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

El mismo será aplicable a partir del mes de julio de 2018.

ARTICULO 12°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que se dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

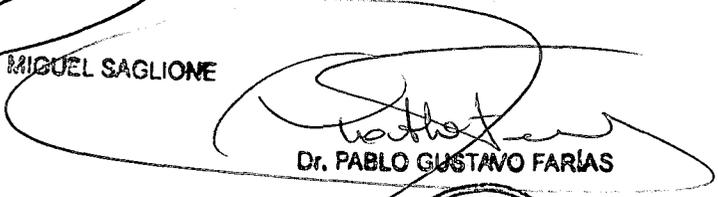
ARTICULO 13°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

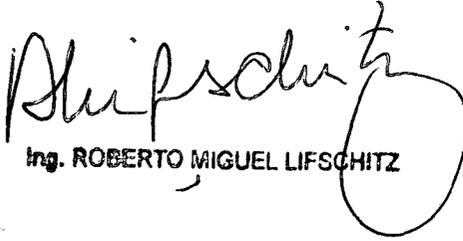
ARTICULO 14°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 15°: Refréndese por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 16°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE


Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ



COMISION PARITARIA CENTRAL - LEY N° 10.052
ACTA ACUERDO N° 02/18

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 13:00 horas del día 1 de Junio de 2.018, se reúne la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participan de la misma el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Dr. Pablo Gustavo Farías, el Ministro de Economía Lic. Gonzalo Miguel Saglione, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública Abog. Federico Crisalle y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública Psic. Guillermo Esteban Coulter; por la representación gremial de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 10.052 y modificatorias, por UPCN Seccional Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Molina, la Secretaria Adjunta Sra. Mónica Payá y el Secretario Gremial Jurisdiccional Sr. Hugo Rodríguez, por ATE Consejo Directivo Provincial - Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann.

Luego de analizados y debatidos diversos temas, conforme la propuesta elevada a esta Paritaria por la Comisión Técnica, se acuerda:

- 1) Extender el suplemento "Dirección General de Administración" al personal de las categorías 1, 2 y 3, a partir del mes de Octubre/17, con los siguientes porcentajes:

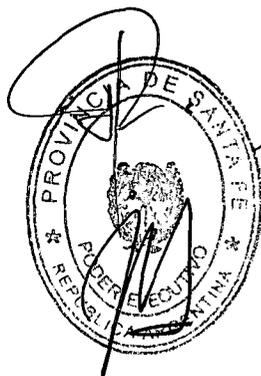
Categoría	Porcentaje
1	40 %
2	40 %
3	45 %

Será aplicable a partir de JUNIO/2018.

- 2) Disponer la eliminación del suplemento "Disponibilidad Horaria" -creado por Decreto 2347/05 y modificatorios- para los agentes de las DGA.

En su reemplazo, se propone crear un suplemento denominado "Disponibilidad Horaria DGA" el cual se aplicará al personal que revista en estas reparticiones, que cumplan las funciones en las DGA que comprenda las categoría 1 a 3, debiendo cumplir 30 horas semanales de servicio y tener una disponibilidad semanal de 5 horas adicionales.

El mismo será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:



Categoría	Porcentaje
1	53%
2	56%
3	60%

Será aplicable a partir de JUNIO/2018.

- 3) Disponer la eliminación del suplemento "Extensión Horaria" -creado por Decreto 2347/05 y modificatorios- para el personal de las DGA.

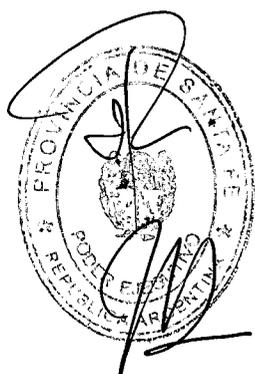
En su reemplazo, se propone crear un suplemento denominado "Extensión horaria semanal DGA" el cual se aplicará al personal que revista en las DGA que comprenda las categoría 4 a la 9, debiendo cumplir 41 horas semanales de servicio.

El personal de éstas categorías de las DGA podrá optar por el cumplimiento de sólo 36 horas semanales laborales, tal como corresponden a dichas categorías, pero no percibirán el Suplemento por Extensión Horaria Semanal DGA que se crea. El mismo será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
4	61%
5	61%
6	68%
7	70%
8	74%
9	80%

Será aplicable a partir de JULIO/2018.

- 4) Modificar el suplemento "Dirección General de Administración" creado por art. 80° décimo del Decreto 2695/83, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Personal Direcciones de Administración: Percibirá este suplemento mensual remunerativo el personal que revista en estas reparticiones, que cumplan funciones específicamente detalladas en el artículo 185° de la Ley de Contabilidad, aplicándose sobre los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Antigüedad, Título, Permanencia, Función Administrativa, Suplemento Plan Equiparación, Adicional Especial Remunerativo en los porcentajes que se detallan a continuación:



Categoría	Porcentaje
1	84 %
2	84 %
3	89 %
4	107 %
5	112 %
6	122 %
7	140 %
8	143 %
9	153 %

Será aplicable a partir de JULIO/2018.

- 5) El pago del retroactivo correspondiente a la modificación del punto 1), para los meses de OCTUBRE 2.017 a MAYO 2.018, se efectivizará en el mes de JULIO/18.
- 6) Extender el suplemento de "Órganos Rectores" al personal de las categorías 1, 2 y personal de la categoría 3 (que actualmente no resulta beneficiado con el mismo) que revista en los órganos rectores.
- 7) Extender la Asignación Especial Remunerativa creada por Decreto 522/13 y modificatorios, a los agentes de categorías 1, 2 y 3, cuyo valor será:

Categoría	Valor
1	\$ 4.693,69
2	\$ 4.764,54
3	\$ 4.904,23

Será aplicable a partir de JUNIO/2018.

- 8) Disponer la eliminación del suplemento "Disponibilidad Horaria" creado por Decreto 2347/05 y modificatorios para el personal de los Órganos Rectores. En su reemplazo, se propone crear un suplemento denominado "Disponibilidad Horaria Órganos Rectores" el cual se aplicará al personal que revista en los Órganos Rectores que comprenda las categoría 1 a 3, debiendo cumplir 30 horas semanales de servicio y tener una disponibilidad semanal de 5 horas adicionales.



El mismo será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
1	53%
2	56%
3	60%

Será aplicable a partir de JUNIO/2018.

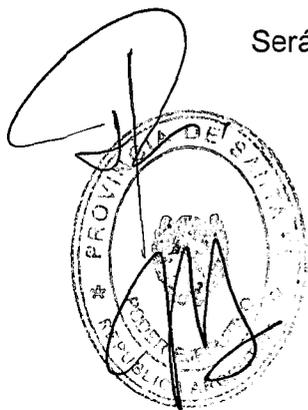
- 9) Disponer la eliminación del suplemento "Extensión Horaria" -creado por Decreto 2347/05 y modificatorios- para el personal de los Órganos Rectores. En su reemplazo, se propone crear un suplemento denominado "Extensión Horaria Semanal Órganos Rectores" el cual se aplicará al personal que revista en los Órganos Rectores que comprenda las categoría 4 a 9, debiendo cumplir 41 horas semanales de servicio.

El personal de éstas categorías de Órganos Rectores podrá optar por el cumplimiento de sólo 36 horas semanales laborales, tal como corresponden a dichas categorías, pero no percibirán el Suplemento por Extensión Horaria Semanal que se crea.

El mismo será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
4	61%
5	61%
6	68%
7	70%
8	74%
9	80%

Será aplicable a partir de JULIO/2018.



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

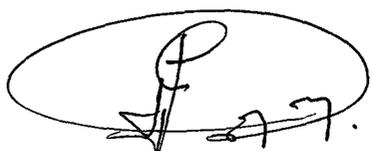
- 10) Incrementar el porcentaje del suplemento Órganos para todas las categorías llevándolo al 95 %.
- 11) Modificar la Asignación Especial Remunerativa creada por Decreto 522/13 y modificatorios, llevándola a los siguientes valores:

Categoría	Valor
1	\$ 7.431,67
2	\$ 7.543,84
3	\$ 7.765,01
4	\$ 9.321,53
5	\$ 9.745,52
6	\$ 10.880,98
7	\$ 12.421,10
8	\$ 13.706,95
9	\$ 15.371,92

Será aplicable a partir de JULIO/2018.

- 12) El pago del retroactivo correspondiente a la modificación del punto 6), para los meses de OCTUBRE 2017 a MAYO 2018, se efectivizará en el mes de JULIO/2018.
- 13) Reglamentar el procedimiento de Reválida Excepcional, para dar cumplimiento al punto 11 incisos b) 1 y c), del Acta Acuerdo 03/17, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la homologación de la presente.

Sin más, y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.



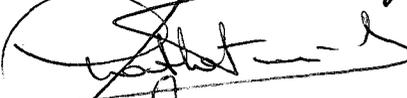
Hugo del C. de J. Rodríguez
Secretario Gremial
Minist. Gob. y Ref. del Estado, Obras Pú.
y Vivienda, Justicia y Derechos Hurr.
Seguridad y Dependencias de Medio Am.
U.P.C.N. Secc. Santa Fe



MONICA PAYA
SECRETARIA ADJUNTA
UPCN - SECCIONAL SANTA FE



JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe



Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS



JORGE ALBERTO HOFFMANN
Secretario General
Consejo Directivo Provincial
A.T.E.

Lic. GONZALO M. SAGLIONE
MINISTRO DE ECONOMÍA
Pcia. SANTA FE

Abog. FEDERICO CRISALLE
Secretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE SANTA FE



Psic. GUILLERMO E. COULTER
Subsecretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE SANTA FE

